



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, nueve (09) de mayo de dos mil veinticinco (2025)

Radicación	76001-33-33-004-2025-00117-00
Acción	Tutela
Accionante	Willson Reinaldo Valencia Guarín wilval01@gmail.com
Accionado	Comisión Nacional del Servicio Civil (CNSC) notificacionesjudiciales@cnsc.gov.co INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA GRANCOLOMBIANO archivo@poligran.edu.co
Vinculados	Terceros interesados
Tema	Avoca tutela

Con escrito radicado del 9 de mayo de 2025, el señor Willson Reinaldo Valencia Guarín, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.032.070.658 expedida en Alejandría (Antioquia), actuando en nombre propio, interpuso acción de tutela en contra de la Comisión Nacional del Servicio Civil (CNSC) y la Institución Universitaria Politécnico Grancolombiano, con el fin de que le sea amparados sus derechos fundamentales de petición, debido proceso, igualdad y acceso a cargos públicos.

En consideración de los hechos relatados y la documentación aportada en la demanda de tutela, de conformidad con lo dispuesto en el inciso primero del artículo 13 del Decreto 2591 de 1991, la acción se entiende instaurada contra el director y/o representante legal de la Comisión Nacional del Servicio Civil y el Rector y/o representante legal de la Institución Universitaria Politécnico Grancolombiano.

Atendiendo a que eventualmente podrían resultar terceros afectados con el presente trámite, se ordena VINCULAR de manera oficiosa a todos y cada uno de los interesados en el presente asunto, que se postularon para el cargo de PROFESIONAL ESPECIALIZADO – Cargo No OPEC: 221858, en el proceso de selección 2624 a 2634 de 2024 “Territorial 10”, para que expongan ante esta instancia judicial las razones que apoyen o rechacen la presente acción, allegar y hacer valer las pruebas que considere pertinentes y obtener una decisión vinculante de acuerdo con su intervención, si hubiere lugar a ello.

Por reunir los requisitos exigidos por el artículo 14 del Decreto 2591 de 1991 y de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.3.1.2.1 del Decreto 1069 de 2015 modificado por artículo 1º del Decreto 333 de 2021, el Despacho admitirá la presente acción de tutela.

Por lo expuesto se,

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la tutela que promueve el señor Willson Reinaldo Valencia Guarín, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.032.070.658 expedida en Alejandría (Antioquia), actuando en nombre propio, en contra de la Comisión

Nacional del Servicio Civil (CNSC) y la Institución Universitaria Politécnico Grancolombiano, con el fin de que le sea amparados sus derechos fundamentales de petición, debido proceso, igualdad y acceso a cargos públicos.

SEGUNDO: CONCEDER a los Representantes Legales o quien haga sus veces de las Entidades accionadas y vinculada, el término de dos (02) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que ejerzan su derecho de defensa e informen a este Despacho todo lo relacionado con el escrito de tutela.

TERCERO: Téngase como tercero interesado en las resultas del presente procedimiento, a todos y cada uno de los interesados en el presente asunto, que se postularon para el cargo de PROFESIONAL ESPECIALIZADO – Cargo No OPEC: 221858, en el proceso de selección 2624 a 2634 de 2024 “Territorial 10”, para que expongan ante esta instancia judicial las razones que apoyen o rechacen la presente acción, allegar y hacer valer las pruebas que considere pertinentes y obtener una decisión vinculante de acuerdo con su intervención, si hubiere lugar a ello.

CUARTO: ORDENAR a la Comisión Nacional del Servicio Civil y la Institución Universitaria Politécnico Grancolombiano, para que en el término de un (1) día, comunique y publique la admisión de la presente acción de tutela, a través de su página web proceso de selección 2624 a 2634 de 2024 “Territorial 10”, en aras de notificar a todos y cada uno de los interesados en el presente asunto.

Para el efecto, deberá aportar copia de la referida notificación a este Despacho Judicial en el término anteriormente indicado, debiendo remitir copia que lo acredite al correo adm04cali@cendoj.ramajudicial.gov.co

QUINTO: Por el medio más expedito. **HÁGASE** entrega de la copia del escrito de Acción de tutela a la Accionada y a la Agente del Ministerio Público delegada ante este Despacho, para que, si a bien lo tiene intervenga en la presente acción constitucional, conforme lo señala el num. 7º del Artículo 277 de la Constitución Política¹.

SEXTO: Comunicar a los accionante el avocarse de la acción de tutela impetrada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JONATAN GALLEGOS VILLANUEVA
Juez

¹ “Artículo 277. El Procurador General de la Nación, por si o por medio de sus delegados y agentes, tendrá las siguientes funciones:
(...)

7. Intervenir en los procesos y ante las autoridades judiciales o administrativas, cuando sea necesario, en defensa del orden jurídico, del patrimonio público, o de los derechos y garantías fundamentales.
(...”

Nota: esta providencia fue suscrita en forma electrónica mediante el aplicativo SAMAI, de manera que el certificado digital que arroja el sistema permite validar la integridad y autenticidad del presente documento en el link <https://relatoria.consejodeestado.gov.co:8080/Vistas/documentos/evaluador>.

Igualmente puede acceder al expediente digital escaneando con su teléfono celular el código QR que aparece a la derecha.



DRN

Santiago de Cali, 8 de mayo de 2025

ACCIÓN DE TUTELA

Señores:

Juez Constitucional (Reparto)
E.S.D.

Ref: **ACCIÓN DE TUTELA POR LA VULNERACIÓN DE LOS DERECHOS FUNDAMENTALES AL DEBIDO PROCESO, IGUALDAD Y ACCESO AL EMPLEO PÚBLICO POR MÉRITO**

ACCIONANTE: Willson Reinaldo Valencia Guarín

ACCIONADOS: Comisión Nacional del Servicio Civil (CNSC) e Institución Universitaria Politécnico Grancolombiano

Yo, Willson Reinaldo Valencia Guarín, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número 1.032.070.658 expedida en Alejandría (Antioquia), residente en la ciudad de Cali, actuando en nombre propio, por medio del presente escrito interpongo **ACCIÓN DE TUTELA**, conforme al artículo 86 de la Constitución Política de Colombia y el Decreto 2591 de 1991, por la vulneración de mis derechos fundamentales al debido proceso, igualdad, derecho de petición y acceso al empleo público por mérito, con base en los siguientes:

HECHOS

1. Me inscribí al Proceso de Selección Territorial 10 – ALCALDÍA DE CALI – OPEC 221858, convocado por la CNSC.
2. Cargué en SIMO mi título de Especialización en Gerencia Educacional, validado como cumplimiento del requisito mínimo de formación.
3. En los resultados preliminares del 2 de abril de 2025, se indicó erróneamente que no cumplía con los requisitos mínimos de estudio.
4. La reclamación fue resuelta desfavorablemente, sin motivación clara ni análisis integral.
5. Esta situación me excluye injustamente del proceso, vulnerando el principio de mérito e igualdad.

DERECHOS FUNDAMENTALES VULNERADOS

- Derecho de Petición (Art. 23 C.P.)
- Debido Proceso (Art. 29 C.P.)

- Igualdad (Art. 13 C.P.)
- Acceso a cargos públicos por mérito (Art. 40.7 y 125 C.P.)

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

- Constitución Política de Colombia: Arts. 13, 23, 29, 40.7 y 125.
- Ley 909 de 2004: Establece el mérito como base del ingreso y permanencia en la carrera administrativa.
- Decreto 1083 de 2015: Regula el procedimiento de verificación de requisitos.
- Sentencia C-288 de 2014: Reitera el principio de mérito y la necesidad de procesos objetivos.
- Sentencia T-466 de 2016: Protege el debido proceso en convocatorias públicas.

PRETENSIONES

- Explicar por qué es insuficiente el Titulo de posgrado para cumplir con el requisito de estudio, cuando en el requisito de estudio brinda la posibilidad de título profesional, disciplinas académicas afines y Título de postgrado en la modalidad de **ESPECIALIZACIÓN EN ÁREAS RELACIONADAS CON LAS FUNCIONES DEL EMPLEO.**
- Amparar mis derechos fundamentales al debido proceso, igualdad, petición y acceso al empleo público por mérito.
- Ordenar que se corrija el resultado de la Etapa de Verificación de Requisitos Mínimos y se me incluya como ADMITIDO.
- Solicitar evaluación de mi experiencia profesional para continuar en condiciones de igualdad en el proceso.

PRUEBAS

- Copia del título de especialización.
- Acta de grado.
- Requisitos del empleo (OPEC 221858).
- Manual de funciones.
- Plan de estudios de la especialización.
- Captura o evidencia de validación en SIMO.
- Derecho de petición previo.
- Respuesta al Derecho de Petición.

NOTIFICACIONES

Carrera 55 # 6A – 17, Cali, Valle del Cauca
Correo: wilval01@gmail.com
Celular: 311 565 2961

FIRMA:



Willson Reinaldo Valencia Guarín
C.C. 1.032.070.658 de Alejandría, Antioquia